

Toluca de Lerdo, México, trece de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con la copia certificada de la Resolución dictada el doce de septiembre del año en curso, en el incidente de incumplimiento de sentencia deducido del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local identificado con la clave JDCL/90/2016, así como el medio de impugnación interpuesto por **MARTHA YESENIA MORALES PEÑA**, por su propio derecho y en su calidad de ex-vocal ejecutiva de la otrora Junta Municipal 63 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ocoyoacac, México; en contra de *"la Resolución dictada el día tres de agosto del año dos mil dieciséis, por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la resolución emitida el trece de julio de dos mil dieciséis..."*.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 294 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal Electoral en la resolución dictada en los autos del incidente de incumplimiento sentencia deducido del juicio ciudadano local JDCL/90/2016 en el que consideró en su resolutive: **SEGUNDO**. *"Remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional la parte escindida del escrito presentado por la ciudadana Martha Yesenia Morales Peña, que comprende de la página trece a la cuarenta y uno a efecto de que sea reasignado conforme a las reglas de turno llevadas en este Tribunal electoral Local, como nuevo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local"*; **regístrese** el presente medio de impugnación en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/113/2016**.

II. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

III. Es ponente el Magistrado **Jorge Arturo Sánchez Vázquez**.

IV. Se tienen por señalado el domicilio de la promovente, para oír y recibir notificaciones.

V. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia certificada de la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal y de la parte escindida del escrito presentado por **MARTHA YESENIA MORALES PEÑA** al Instituto Electoral del Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario Ejecutivo**, realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la Instituto Electoral del Estado de México, por conducto del **Secretario Ejecutivo**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN